

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando lo siguiente: (i) por sentencia No. 026 del 16 de agosto de 2022, se declaró la existencia y la terminación del contrato de arrendamiento que dio origen al proceso de restitución de inmueble arrendado, (ii) el 30 de agosto de los corrientes, el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando se inicie el proceso ejecutivo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de septiembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ORFA NERY VALENCIA GIRALDO
Demandado:	LUZ ADRIANA PATIÑO GONZALEZ
Radicado:	1700140030102022-00330-00
Auto interlocutorio:	1029

I. OBJETO DE DECISIÓN

El artículo 306 del Código General del Proceso, establece que cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, el acreedor deberá solicitar la ejecución con base en dicha sentencia, ante el juez del conocimiento, para que adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. No requiere formular demanda, basta la petición de que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin ser necesario para iniciar la ejecución esperar a que se surta el trámite anterior.

Si la petición se hace dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento de notificará por estado, de lo contrario se realizará la notificación personal y como en el presente caso la solicitud se hizo dentro del término indicado, el presente mandamiento ejecutivo se notificará por estado, teniendo en cuenta que el 17 de agosto de 2022 por estado No. 135 fue notificada la sentencia No. 026.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ORFA NERY VALENCIA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.867.248, en contra de **LUZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

ADRIANA PATIÑO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.383, por los siguientes conceptos:

1. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de junio de 2021 y el 10 de julio de igual anualidad.
2. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de julio de 2021 y el 10 de agosto de igual anualidad.
3. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2021 y el 10 de septiembre de igual anualidad.
4. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2021 y el 10 de octubre de igual anualidad.
5. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2021 y el 10 de noviembre de igual anualidad.
6. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2021 y el 10 de diciembre de igual anualidad.
7. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022.
8. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de enero de 2022 y el 10 de febrero de igual anualidad.
9. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 y el 10 de marzo de igual anualidad.
10. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2022 y el 10 de abril de igual anualidad.
11. Por SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000) por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 11 de abril de 2022 y el 10 de mayo de igual anualidad.
12. Por CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.154) por la factura No. 91799823 de la CHEC por concepto del servicio de energía eléctrica entre el 25 de marzo de 2022 y el 26 de abril de 2022.
13. Por CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.608) por la factura No. 27161383 de AGUAS DE MANIZALES por concepto del servicio de acueducto y alcantarillado público entre el 18 de marzo de 2022 y el 19 de abril de 2022.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

14. Por QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$560.000) por concepto de costas judiciales conforme sentencia No. 026 del 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.163 el 27 de septiembre de 2022
Secretaría